

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**  
**PACTO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**

En Tunja, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de 8 de octubre de 2015 para llevar a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, acción popular radicada bajo el número **2014- 0488**, promovida por la Procuraduría Provincial de Tunja y por los ciudadanos Yanira Enith Herrera Benítez, Evelin Liseth Corredor Riaño y Dayver Ernesto Correa Flórez, en contra del municipio de Tunja, el Departamento de Boyacá, Aeronautica Civil, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Magistrado Ponente se constituyó en audiencia pública y procedió a nombrar como Secretario ad-hoc al oficial mayor del Despacho Julián Camilo Rodríguez Arias, quien tomó posesión del cargo con las ritualidades legales.

**Se concede el uso de la palabra a las partes para su presentación, y se deja constancia que la diligencia queda gravada en audio y video, y que en la presente acta sólo se dejará consignado el objeto y solución de la misma.**

Se cuenta con la presencia de los actores populares: Procurador Provincial de Tunja (E), Dr. GABINO PARRA HERNÁNDEZ y DAYVER ERNESTO CORREA FLÓREZ; Dra. GLORIA LUCERO SACRISTÁN GUACHETÁ, delegada de la Defensoría del Pueblo coadyuvante de la acción; Dr. GONZALO MONROY ARIAS Procurador 122 Delegado Para Asuntos Administrativos; Dra. DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO, apoderada de Corpoboyaca; Dr. DIEGO ANDRÉS SALCEDO MONSALVE apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Dra. LUZ ÁNGELA BURBANO DUQUE apoderada de la Aeronáutica Civil; Dr. ÁLVARO ENRIQUE ACEVEDO MONROY apoderado del Departamento de Boyacá; y

la Dra. MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ apoderada del municipio de Tunja.

### AUTO

Se deja constancia de la inasistencia de las ciudadanas Evelin Liseth Corredor Riaño, Yanira Enith Herrera Benitez que conforman la parte actora, y que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se hace obligatoria la asistencia de las partes y del Ministerio Público para poder adelantar la diligencia especial de pacto de cumplimiento, observando que en el presente caso la misma puede llevarse a cabo por encontrarse representación de la parte actora.

Acto seguido se dio inicio a la diligencia, concediéndole el uso de la palabra a las partes para que expresen sus posiciones en relación con la acción popular instaurada, con la finalidad de saber **si tienen ánimo de pactar en la presente acción popular**, se le concede el uso de la palabra a las entidades demandas para conocer la postura que asumió el Comité de Conciliación

Así, se concede el uso de la palabra al apoderado del municipio de Tunja quien aporta acta del comité de conciliación en la que se dispuso no proponer fórmulas de arreglo; en igual sentido hicieron uso de la palabra los apoderados del Ministerio de Hacienda, de Corpoboyacá, de la Aeronáutica Civil quienes aportan las actas de los comités de conciliación en las que constan las razones en las que se fundamentan las decisiones respectivas de no proponer fórmulas de arreglo.

El apoderado del Departamento de Boyacá aporta oficio del comité de conciliación con la que solicitan la suspensión de la diligencia por encontrarse agendado el caso para ser estudiado el próximo 21 de octubre de 2015.

### AUTO

En consideración a lo propuesto se determina no suspender la presente diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 al no allegarse de manera previa a la diligencia.

### AUTO

Igualmente considera el Magistrado ponente que de acuerdo a las decisiones de los comités de conciliación de las demás entidades se declarará fallida la presente audiencia de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, toda vez que no se formuló proyecto de pacto de cumplimiento, **ordenándose la continuación del trámite.**

De las anteriores decisiones se notifica a las partes en estrados concediéndoles el uso de la palabra, quienes manifestaron no tener objeción alguna.

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público quien exhorta a las partes para que se tomen las medidas pertinentes a fin de proteger los derechos colectivos invocados en la demanda, mencionando que no comparte las decisiones tomadas por los comités de conciliación de las entidades demandadas.

Hace uso de la palabra el Procurador Provincial (E) como parte actora, llamando la atención de las partes para que no asuman el asunto con despreocupación resaltando los deberes que considera corresponden a cada uno. En igual sentido hace uso de la palabra el demandante Dayver Ernesto Correa Flórez resaltando la presunta vulneración al derecho público de transporte y que las medidas para poner en marcha el aeropuerto ya están determinadas por la Aeronáutica Civil.

Continúa con el uso de la palabra la representante de la Defensoría del Pueblo afirmando que los hechos narrados en la acción popular ponen en evidencia la vulneración de derechos humanos, los cuales son descritos en el escrito de

coadyuvancia aportado. Así mismo da lectura a un comunicado de prensa en el que consta los compromisos que sobre el tema habían adquirido las diferentes entidades involucradas.

Sobre lo mencionado se pronuncia la representante de la Aeronáutica Civil pronunciándose sobre las funciones que tiene como autoridad y sobre la responsabilidad que en el tema tiene el municipio de Tunja.

La representante de Corpoboyacá afirma que no se oponen a la operatividad del aeropuerto y que ha cumplido con sus funciones en lo relacionado con las licencias de aprovechamiento forestal y con el trámite sancionatorio por el mismo tema.

#### **AUTO**

Finalmente y de conformidad con el artículo 207 del C. P. A. C. A., corresponde al juez ejercer control de legalidad para sanear los posibles vicios que generen nulidades, de lo cual observa el despacho que se cumplieron todas las etapas de la presente audiencia, sin que se advierta vicio alguno que acarree nulidad.

De la anterior decisión se interroga a las partes quienes manifestaron no tener objeción alguna estando de acuerdo con lo decidido.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10:08 a. m. del 20 de octubre de 2015, se firma por quienes intervinieron en ella.



LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

**Magistrado**



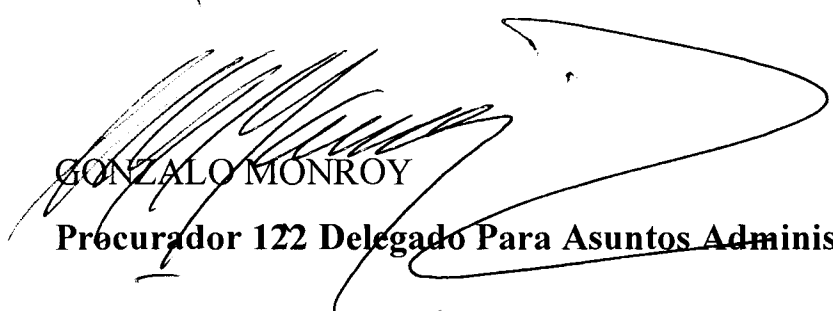
GABINO PARRA HERNÁNDEZ

**Procurador Provincial de Tunja (E) – Parte Actora**



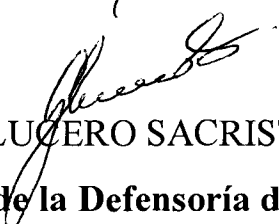
DAYVER ERNESTO CORREA FLÓREZ

**Parte Actora**



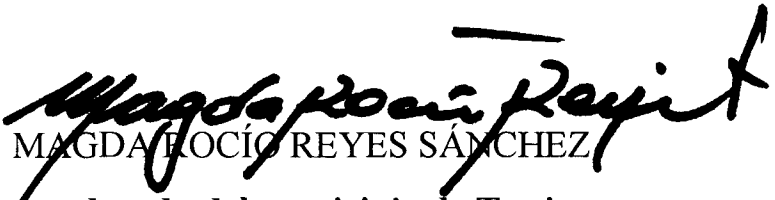
GONZALO MONROY

**Procurador 122 Delegado Para Asuntos Administrativos**



GLORIA LUZERO SACRISTÁN GUACHETÁ

**Delegada de la Defensoría del Pueblo**



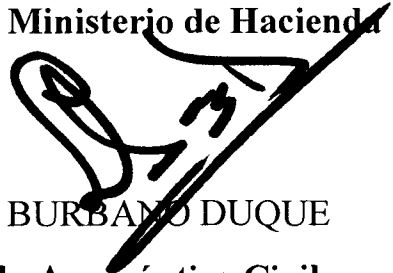
MAGDA LUCIO REYES SÁNCHEZ

**Apoderada del municipio de Tunja**



DIEGO ANDRÉS SALCEDO MONSALVE

**Apoderado del Ministerio de Hacienda**




LUZ ÁNGELA BURBANO DUQUE

**Apoderada de la Aeronáutica Civil**




ÁLVARO ENRIQUE ACEVEDO MONROY

**Apoderado del Departamento de Boyacá**



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO

**Apoderada de Corpoboyaca**



JULIAN CAMILO RODRIGUEZ ARIAS  
Secretario Ad-hoc

